



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 00621 -2023-SGFC-A-GSEGC-MSS
Santiago de Surco, 14 MAR 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA:

VISTO:

El Memorandum N° 089-2023-MLGM-SGFC-A-GSEGC-MSS y Resolución de Sanción Administrativa N° 08802-2022-SGFC-A-GSEGC-MSS.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Papeleta de Infracción N° 023407-2021 PI, de fecha 22 de diciembre de 2021, el fiscalizador municipal de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa inició procedimiento administrativo sancionador en contra de la administrada ALEJANDRA SILVA CABRERA – DNI N° 48362558, imputándole la comisión de la infracción D-003 "Por estacionar vehículos, total o parcialmente, en lugares no autorizados, como: B) Áreas que se encuentren debidamente señalizadas de manera tal que prohíba el estacionamiento de vehículos".

Que, luego del Examen de los Hechos consignados en la Papeleta de Infracción N° 023407-2021 PI, de fecha 22 de diciembre de 2021, el Órgano Instructor emite el Informe Final de Instrucción N° 5512-2022-IFI-SGFC-A-GEGC-MSS, de fecha 12 de enero de 2022, en el cual se consideró que se ha acreditado la conducta infractora, por lo que corresponde imponer la sanción administrativa de multa contra la administrada ALEJANDRA SILVA CABRERA – DNI N° 48362558, conforme al porcentaje de la UIT vigente a la fecha de la comisión o detección de la infracción que se establece en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que, con Resolución de Sanción Administrativa N° 08802-2022-SGFC-A-GSEGC-MSS, de fecha 03 de junio de 2022, se sancionó a la administrada, ALEJANDRA SILVA CABRERA – DNI N° 48362558, por la comisión de la infracción código D-003 "Por estacionar vehículos, total o parcialmente, en lugares no autorizados, como: B) Áreas que se encuentren debidamente señalizadas de manera tal que prohíba el estacionamiento de vehículos; y se ordenó multar a la administrada hasta con la suma de S/. 550.00.

Que, mediante Memorandum N° 089-2023-MLGM-SGFC-A-GSEGC-MSS de fecha 24 de febrero de 2023, la Ejecutor Coactiva, María Luisa del Pilar García Morales, informa que se ha procedido a Suspende y Levantar la medida cautelar de embargo en forme de retención, correspondientes a la obligada Silva Cabrera Alejandra, en mérito, que de la revisión de los actuados se pudo verificar en el sistema SIFA que existió una duplicidad de papeletas de infracción vulnerándose el principio de Non Bis In Idem.

Que, mediante Documento Simple N° 2004172023 la administrada informa con fecha 23 de diciembre de 2022 canceló su multa correspondiente a la Papeleta de Infracción N° 023407-2021 PI; asimismo informa que debido a que el procedimiento llegó hasta la instancia de Ejecución Coactiva, se ordenó retener sus cuentas bancarias; por lo cual, el Banco de Crédito del Perú y el Banco BBVA retuvieron sus cuentas, cobrándole en ambos bancos la comisión correspondiente. Por ello, solicita se le devuelva la comisión cobrada por ambos bancos.

Que, el artículo 248°, inciso 11 del TUO de la Ley N° 27444, establece lo siguiente: "*Non bis in idem: No se podrán imponer sucesiva o simultáneamente una pena y una sanción administrativa por el mismo hecho en los casos en que se aprecie la identidad del sujeto, hecho y fundamento. Dicha prohibición se extiende también a las sanciones administrativas, salvo la concurrencia del supuesto de continuación de infracciones a que se refiere el inciso 7°*"

Que, habiéndose verificado que, a pesar que la multa fue cancelada oportunamente por la administrada, se continuó con el procedimiento administrativo sancionador; corresponde dejar sin efecto la Resolución de Sanción Administrativa N° 08802-2022-SGFC-A-GSEGC-MSS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución de Sanción Administrativa N° 08802-2022-SGFC-A-GSEGC-MSS, de fecha 03 de junio de 2022, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que se notifique al administrado la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco

RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : ALEJANDRA SILVA CABRERA
Domicilio : AV. LOS ROBLES N° 303 – SAN ISIDRO

